



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 561 -2012-MPH/A**

Ayacucho, **26 SET. 2012**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 237-2012-MPH/13.- 28-Ago.2012. Informe N° 602-2012-MPH/56.- 13.Ago.2012, sobre aprobación de ampliación presupuestal N° 01 de la Obra "Construcción de Loza Deportiva Multiuso en la I.E. N° 333-Mx-P de Huascahura", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Proyecto de Inversión Pública para la "Construcción de Loza Deportiva Multiuso en la I.E. N° 333-Mx-P de Huascahura", fue declarado viable por el monto de S/.121.864.72 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 040-2012-MPH-SGO/RO, el Residente de Obra solicitó la ampliación presupuestal o adicional N° 01, por un monto de S/. 5.830.05 Nuevos Soles, el cual fue observado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, habiendo sido subsanado por el Residente de Obra mediante el Informe N° 017-2012-MPH-SGO/HLOA/SO, con el que solicita ampliación presupuestal por el monto de S/. 5.550.45 Nuevos Soles, pedido que fue aprobado por el Supervisor de Obra mediante Informe N° 017-2012-MPH-SGO/HLOA/SO;

Que, mediante Informe N° 314-MPH/12-54/AQC-RP, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, otorga opinión favorable para la ampliación presupuestal solicitada, recomendando que el Residente de Obras adjunte copia de los comprobantes de pago que demuestren las variaciones en los costos unitarios expuestos;

Que, la ampliación presupuestal o adicional N° de la obra "Construcción de Loza Deportiva Multiuso en la I.E. N° 333-Mx-P de Huascahura", se sustenta en el incremento de los costos de los materiales adquiridos y servicios tales como combustible y lubricantes, materiales de construcción, escritorio y otros servicios. Sobre el particular cabe precisar que si los bienes y servicios son de tipo periódico en la ejecución del proyecto y ya fueron contratados, corresponde aplicar reajustes, si aún no se contratan, es necesario que el sustento se dé con los estudios de posibilidades que ofrece el mercado sobre la base de dos fuentes de información: Cotizaciones y valores referenciales históricos. En cualquiera de los casos el presupuesto adicional requiere la aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, a nivel SNIP se debe registrar en el banco de proyectos, a través de la Ficha de registro de variaciones en la fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

Huamanga

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales. b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/. 3 Millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones:

Que, en tal sentido al tratarse de modificaciones no sustanciales, que no superan el 40% establecido por ley, ya que el monto solicitado como ampliación presupuestal es de S/. 5,550.45 Nuevos Soles que equivale al 4.55%, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar y aprobar el expediente técnico para la prestación adicional de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, para su posterior aprobación por el CRAET. En consecuencia procede la ampliación presupuestal por el monto de S/. 5,550.45 Nuevos Soles.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** de la obra por Administración Directa: "*Construcción de Loza Deportiva Multiuso en la I.E. N° 333-Mx-P de Huascahura*", por el monto de S/. 5,550.45 Nuevos Soles, por modificación de los costos unitarios, cuya ejecución es necesaria para cumplir con la meta prevista en el expediente principal, para lo cual se debe modificar el expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la **Unidad Ejecutora INFORME** en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, **las variaciones del presupuesto** al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, **con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.**

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE** que la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, **deberá ingresar** (REGISTRAR) en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro las **Variaciones en la Fase de Inversión (FORMATO SNIP-16)** en el **plazo máximo de 03 días hábiles**, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

Huamanga

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

**ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE** que la Resolución de Aprobación de la Modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- SE DISPONE** que previa a la aprobación de la ampliación presupuestal, se debe contar con la opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual el Residente de Obra deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago que demuestren las variaciones de los costos unitarios.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al área usuaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

